



MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 212
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

ORDENANZA N°1583

Adelia María, 05 de octubre de 2023

VISTO El Acta de Transferencia de Obra Pública al Concesionario del Servicio de Cloacas suscripta en fecha 03/12/2019, entre la Municipalidad de Adelia María y la Cooperativa Telefónica de Adelia María Ltda. y el Convenio suscripto entre estas partes en fecha 30/08/2023, en concordancia con las Ordenanzas Nros. 332/1992, 593/1999, 613/2000, 614/2000, 644/2001, 780/2006 y 1398/2020, y;

CONSIDERANDO

Que la obra ejecutada fue autorizada de forma prioritaria para el desarrollo de la vida social y económica de los administrados, atendiendo las necesidades domésticas, comerciales e industriales de esta localidad de Adelia María;

Que conforme convenio de prestación de servicios suscripto por las partes, en fecha 30/08/2023, el Municipio asume la obligación de enfrentar los aportes del costo fijo necesarios para solventar la ampliación de la Planta de Tratamiento;

Que el pago de contribución por mejores que cada frentista debía abonar, con carácter de utilidad pública y pago obligatorio, es absorbido por la Administración Municipal de conformidad al Convenio que como ANEXO forma parte de la presente;

Que, a razón de ello, resulta necesario modificar la Ordenanza N°1398/2020, en sus arts. 1, 3 y 4, y efectuar la derogación de los arts. 2 y del 5 al 12 inclusive.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 1 de la Ordenanza 1398/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Declárese con carácter de utilidad pública y obligatoria a la conexión de la obra de Ampliación del Barrio Norte, al sistema de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales existente en la localidad, en los términos establecidos en el convenio de prestación de servicios de fecha 30 de agosto del año en curso, el cual se adjunta a la presente como ANEXO"

Artículo 2°: Establécese de forma exclusiva y excluyente por única vez, la gratuidad de pago de la obra de saneamiento para los frentistas

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Ordenanza N°1583.....	Pag. 1
Ordenanza N°1584/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N°1585/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1586.....	Pag. 3
Ordenanza N°1587/2023.....	Pag. 4
Ordenanza N°1588/2023.....	Pag. 4

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....	Pag. 5
-------------------	--------

MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO

Notificación.....	Pag. 5
-------------------	--------

beneficiados, dado los compromisos asumidos oportunamente por el Municipio en momento de la ejecución de la obra.

Artículo 3°: Derogase el artículo 2 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 4°: Modificase el artículo 3 de la Ordenanza 1398/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: los fondos para la ampliación de esta obra entregados por el programa "Hábitat Nación", responden a la emergencia de infraestructura sanitaria en sectores más carenciados, por ello, el costo a pagar por el Municipio incluirá la entrega del TILL de conexión más boca acceso fundición/plástico que une la cañería domiciliaria interna con la acometida de red de cloacas.

Artículo 5°: Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 1398/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: La gratuidad establecida en el artículo 2 de la presente, solo aplica a una (1) conexión domiciliaria, hasta la fecha de culminación de la obra. En caso de requerir, ampliar y/o generar una nueva parcela que implique, más de una conexión domiciliaria para el inmueble, será abonado adicionalmente por el beneficiado."

Artículo 6°: Derogase el artículo 5 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 7°: Derogase el artículo 6 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 8°: Derogase el artículo 7 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 9°: Derogase el artículo 8 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 10°: Derogase el artículo 9 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 11°: Derogase el artículo 10 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 12°: Derogase el artículo 11 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 13°: Derogase el artículo 12 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 14: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492860 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N°1584/2023

Adelia Maria, 26 de octubre de 2023

"AUTORIZA AL D.E.M. A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA VENTA DEL LOTE 19, NOMENCLATURA CATASTRAL 24-06-02-01-01-071-024, NÚMERO DE CUENTA 240616038355 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 6 DE NUESTRA LOCALIDAD"

VISTO El llamado a Licitación bajo el sistema de oferta por sobre cerrado, autorizado mediante Ordenanza N°1543/2023, para la venta del Lote 19, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-071-024, Número de Cuenta 240616038355 correspondiente a la Manzana 6 de nuestra localidad y que el mismo ha sido declarado desierto conforme Decreto N°080/2023 y;

CONSIDERANDO

Que se realiza el segundo Llamado a Licitación Pública para la venta del Lote mencionado conforme Decreto N°066/2023;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del segundo llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en la Ley N°8.102;

Que, no hubo presentación de oferta alguna a la convocatoria, por lo cual se declaró desierto la presente contratación, conforme Decreto N° 080/2023;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones establecido en la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias;

Que conforme el Art. 27 Inciso 1) del Régimen de Contrataciones, se puede contratar en forma directa, y con previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando hubiere sido declarada desierto dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes;

Que atento a las disposiciones contenidas en el considerando anterior, se autoriza mediante la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Apruebase el procedimiento del segundo llamado a la Licitación Pública, llevado adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, encomendado por Ordenanza N°1543/2023, venta del Lote 19, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-071-024, Número de Cuenta 240616038355 correspondiente a la Manzana 6 de nuestra localidad.

Artículo 2: Convalidase la Declaración de Desierto del proceso selectivo del segundo llamado a Licitación Pública, conforme Decreto N°080/2023, mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza por falta de presentación de ofertas.

Artículo 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una contratación directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inc. 1) de la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492861 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N°1585/2023

Adelia Maria, 26 de octubre de 2023

"AUTORIZA AL D.E.M. A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA VENTA DEL LOTE 1, NOMENCLATURA CATASTRAL 24-06-02-01-01-199-013, NÚMERO DE CUENTA 240640879956 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 199 DE NUESTRA LOCALIDAD"

VISTO El llamado a Licitación bajo el sistema de oferta por sobre cerrado, autorizado mediante Ordenanza N°1542/2023, para la venta del Lote 1, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-199-013, Número de Cuenta 240640879956 correspondiente a la Manzana 199 de nuestra localidad y que el mismo ha sido declarado desierto conforme Decreto N°079/2023 y;

CONSIDERANDO

Que se realiza el segundo Llamado a Licitación Pública para la venta del Lote mencionado conforme Decreto N°065/2023;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del segundo llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en la Ley N°8.102;

Que, no hubo presentación de oferta alguna a la convocatoria, por lo cual se declaró desierto la presente contratación, conforme Decreto N° 079/2023;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones establecido en la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias;

Que conforme el Art. 27 Inciso 1) del Régimen de Contrataciones, se puede contratar en forma directa, y con previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando hubiere sido declarada desierto dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes;

Que atento a las disposiciones contenidas en el considerando anterior, se autoriza mediante la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Apruebase el procedimiento del segundo llamado a la Licitación Pública, llevado adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, encomendado por Ordenanza N°1542/2023, venta del Lote 1, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-199-013, Número de Cuenta 240640879956 correspondiente a la Manzana 199 de nuestra localidad.

Artículo 2: Convalidase la Declaración de Desierto del proceso selectivo del segundo llamado a Licitación Pública, conforme Decreto N°079/2023, mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza por falta de presentación de ofertas.

Artículo 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una contratación directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inc. 1) de la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492862 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1586

Adelia Maria, 26 de octubre de 2023

"Incremento Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal Vigente"

VISTO La necesidad de incrementar el Presupuesto General Municipal vigente para el año 2023, y;

CONSIDERANDO

El incremento generalizado de precios que se ha sostenido a lo largo del corriente año;

El aumento de los gastos corrientes que demanda el funcionamiento del Municipio, y;

La recaudación en más que se observa en determinadas partidas presupuestarias hacen necesario la ampliación y readecuación del Presupuesto General vigente.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Ampliase a partir del corriente el Presupuesto General vigente de la Municipalidad en la suma de pesos ciento treinta y dos millones quinientos treinta y siete mil cien (\$132.537.100,00).

Artículo 2: Ampliase a partir del corriente mes el monto asignado a las siguientes partidas del Presupuesto de Ingresos del año 2023 en los siguientes importes:

- 1.1.1.01 Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles. Pesos once millones (\$11.000.000,00)
 - 1.1.1.02 Contribuciones que Inciden sobre el Comercio y la Industria. Pesos sesenta y tres mil ochocientos millones (\$63.800.000,00).
 - 1.1.1.07 Derechos de Oficina. Pesos veintinueve millones (\$29.000.000,00).
 - 1.1.1.15 Otro Tributos años anteriores. Pesos siete millones (\$7.000.000,00).
 - 1.1.2.03.02 Obra Pavimento y Cordón Cuneta años anteriores. Pesos siete millones (\$7.000.000,00).
 - 1.1.2.04 Donaciones Varias y Otros Similares. Pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00).
 - 1.2.1.03 FO.FIN.DES. Pesos un millón (\$1.000.000,00).
 - 1.2.1.04 FO.FIN.DES año anterior. Pesos dos millones (\$2.000.000,00).
 - 1.2.3.02 Eventuales e Imprevistos. Pesos un millón treinta y siete mil cien (\$1.037.100,00).
 - 1.2.3.05 Ingreso Área Ambiente. Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00).
 - 2.4.2.02.02 Banco de la Provincia de Córdoba. Pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00).
- Artículo 3:** Ampliase a partir del corriente mes el monto asignado a las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos del año 2023 en los siguientes importes.
- 1.1.01.01.01.01 Intendente. Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$1.442.000,00).
 - 1.1.01.01.01.02.01 Secretario Concejo Deliberante. Pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$417.000,00).
 - 1.1.01.01.01.03.02 Administrativo Auxiliar. Pesos un millón novecientos sesenta mil (\$1.960.000,00).
 - 1.1.01.01.01.06.01 Personal Hospital. Pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000,00).
 - 1.1.01.01.02.03 Antigüedad. Pesos veintiocho mil cien (\$28.100,00).
 - 1.1.01.01.02.08 Refrigerio. Pesos ochenta mil (\$80.000,00).
 - 1.1.01.01.02.11 Responsabilidad Técnica. Pesos setecientos diez mil (\$710.000,00).
 - 1.1.01.01.05.01 Aporte Patronal A.P.R.O.S.S. Personal Permanente. Pesos cinco millones ochocientos mil (\$5.800.000,00).

- 1.1.02.06 Cubierta y Cámaras. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 1.1.04.06 Gastos Hospital. Pesos quince millones (\$15.000.000,00).
- 1.1.04.12 Gastos Museo. Pesos cien mil (\$100.000,00).
- 1.1.04.14 Gastos Hogar de Ancianos. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.02 Subsidios Varios. Pesos quince millones (\$15.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.04 Subsidios a Instituciones. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.05 Medicamentos y Ayuda Social. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.10 PAICOR. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 1.3.01.02.02.11 Sala Cuna. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.1.02.02.01.02 Bienes Pavimento/ Ciclovía. Pesos veinte millones (\$20.000.000,00).
- 2.1.02.02.01.03 Servicios Personales Cordón Cuneta. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.1.02.02.02.04 Plan Vivienda Semilla. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 2.1.02.02.05.01 Servicios Personales Varios. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.1.02.02.05.02 Acopio Materiales Corralón para Trabajos Varios. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.2.01.01.03 Subsidios Reintegrables a terceros. Pesos quinientos mil (\$500.000,00).
- 2.3.03.01 Con Organismos Prov. (F.PERM., F.PREST., ERT). Pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,00).
- 2.3.03.02 Con Organismos Prov. (FOVICOR, ERT). Pesos un millón (\$1.000.000,00).
- 3.1.01.02.03.01.07 Retención Superior Tribunal de Justicia. Pesos Doscientos mil (\$200.000,00).
- 3.1.01.02.03.01.08 Retención dieciocho por ciento (18%) Aporte Personal Jubilatorio. Pesos seis millones (\$6.000.000,00).

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492863 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N°1587/2023

Adelia María, 26 de octubre de 2023

"PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO 2024 Y ORDENANZA TARIFARIA 2024"

VISTO: La solicitud de prórroga para la presentación del Presupuesto y Ordenanza General Tarifaria 2024 formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el fundamento de la demora aduce a que aún ésta jurisdicción municipal no posee información oficial certera ni las pautas macroeconómicas firmes para el año 2024 lo que imposibilita al Departamento Ejecutivo Municipal estimar ingresos y egresos para el próximo ejercicio junto con su cuadro tarifario.
POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Concédase una prórroga hasta el 12 de diciembre de 2023 al Departamento Ejecutivo Municipal para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Ordenanza General Tarifaria año 2024.

Artículo 2°: Pasase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492865 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N°1588/2023

Adelia María, 26 de octubre de 2023

"COMPRA DIRECTA DE HORMIGON H25"

VISTO: La solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para que autorice a la compra directa correspondiente a trescientos doce metros cúbicos de hormigón elaborado H25, por la suma de pesos dieciocho millones treinta y tres mil seiscientos (\$18.033.600,00), a la razón social "HORMI OG S.A." CUIT: 30-71715627-3, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 28 de la Ordenanza N° 835/2007 "Régimen de Contrataciones" T.O y sus modificatorias, se regula la contratación en forma directa por el Departamento Ejecutivo Municipal atendándose con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal vigente.

Que la presente solicitud radica en el aprovisionamiento de trescientos

doce metros cúbicos de hormigón elaborado H25, que permitirá el desempeño de las obras públicas a realizar el presente año en curso y además mediante esta adquisición se evitará la depreciación monetaria de los fondos de recaudación que se encuentran en las arcas municipales.

Que la razón social "HORMI OG S.A." CUIT: 30-71715627-3, es uno de los proveedores a nivel local, que tiene los precios más accesibles a razón de la conveniencia para este Municipio para evitar la dilación en el tiempo que generaría el concurso de precios y en procura de fomentar el crecimiento de la industria local, se corresponde otorgar la autorización de compra directa al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa a la firma "HORMI OG S.A." CUIT: 30-71715627-3 de trescientos doce metros cúbicos de hormigón elaborado H25, para la ejecución de obras públicas a realizar el presente año en curso, por la suma de pesos dieciocho millones treinta y tres mil seiscientos (\$18.033.600,00).

Artículo 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán a la partida 2.1.02.02.01.02 del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal vigente.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492867 - s/c - 8/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Eduardo Domingo Etcheverry, con domicilio en Diagonal nº80 Esquina 49, localidad Eva Peron, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101149001, se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Alexis Sebastian Boccolini, DNI 36.587.667, con domici-

lio en Dr Perez Bulnes s/n, Quirno del campillo, General Roca, Córdoba, CP.2592 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 491338 - \$ 1998,75 - 8/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **CAMILO ALDAO**

Notificación

El Juez de 1era Inst.en lo Civ.Com.Conc.Flia., Niñez y Juv, Pen, Juv y Faltas . Sec.Civ - Corral de Bustos, en los autos caratulados : "MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCESORES DE MARTINO JUAN "EJECUTIVO FISCAL (Expediente 7800390) ha ordenado notificar a los Sucesores de Juan MARTINO la siguiente resolución: AUTO NÚMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS. Corral de Bustos – Ifflinger, treinta de octubre de dos mil veintitrés. Y VISTOS: en estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO c/ SUCESORES DE MARTINO, JUAN – EJECUTIVO FISCAL - Expte. N° 7800390", de los que resulta que pasan a despacho a los fines de resolver respecto de la aprobación de la subasta electrónica llevada adelante conforme el decreto que ordenara la venta y el acta definitiva obrante en autos. De acuerdo a las constancias del presente, la subasta pública ha sido efectuada con la intervención del martillero designado Sr. Horacio LÓPEZ SUBIBUR Matr. N° 01-1654, a través del portal de subastas judiciales electrónicas – Acuerdo reglamentario 155 B de fecha 22/04/2018 mod. 24/06/2022 vigente-, fijada por proveído de fecha 25/04/2023 (iniciando el día 15/05/2023 finalizando el 22/05/2023). Cumplidos los demás recaudos legales, a la fecha final se informa que el primer postor resultó ser OPERADOR DE LOGISTICA AGROPECUARIA S.A, CUIT 30-71067623-9, por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Doscientos

Treinta y Cinco con 27/100 ctvos (\$1.360.235,27). Con fecha 29/05/2023 se confecciona acta JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTRL.NIÑEZ ADOL.,PEN. JUVENIL, VF GENERO Y FALTAS - S.Civ - CORRAL DE BUSTOS Protocolo de Autos N° Resolución: 866 Año: 2023 Tomo: 5 Folio: 1381-1383 Expediente SAC 7800390 - Pág. 1 / 6 - N° Res. 866 provisoria del bien que se describe según la matrícula mencionada como "FRACCION DE TERRENO; que es parte de la quinta N° 2 de la suerte N° 3 del Pueblo de Camilo Aldao, Pedanía Liniers; Dpto. Marcos Juárez, Pcia. De Cba.; descrito al punto segundo del inventario, que según planos confeccionados por el Ing Renato J. Candellero se designa como lote 3, y mide 30mts. De frente al E. sobre calle Sargento Cabral; por 50mts. De fondo, con Sup. De 1500 MTS.2 y está enmarcado en las siguientes letras; M-E; E-F; F-L; y L-M; en sus costados N., E., S. y O. respectivamente, Lindando: N. Lote Adjudicado a Agustín Martino; S. lote 4 adjudicado a herederos de Teresa Martino de Rosales; E. calle Sargento Cabral y O., lote 6 de mayor superficie, adjudicado a Agustín Martino. Número de cuenta DGR: 190516811009- Matrícula N° 1172475 (19) a nombre de Juan Martino en la proporción del 100%." Seguidamente, y a los fines de verificar el pago de los importes a su cargo en el panel de subastas electrónicas: El comprador, abonó el 20% del precio de compra más comisiones conformando un total de: \$1.360.235,27 compuesto por su oferta de: \$1.222.200 más comisión de martillero: \$ 61.110,00, Fondo de prevención para la violencia familiar: \$ 48.888,00; Servicio de

subastas electrónicas: \$ 28.037,27 más comisión del medio de pago seleccionado. Se ordena la comunicación de la venta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble. Encontrados los fondos a disposición del Tribunal en la cuenta judicial abierta para los presentes autos, y a requerimiento del martillero, se libran los correspondientes oficios para abonar los siguientes conceptos: Impuesto de Sellos e Impuesto para Fondo de Prevención de Violencia Familiar (agregado con fecha 27/06/2023), Aportes al Colegio de Martilleros y Corredores de la Pcia. De Córdoba (agregado con fecha 15/09/2023). Con fecha 15/09/2023 el martillero interviniente presenta la cuenta de gastos de subasta definitiva, sin que las partes formulen observación alguna. Con fecha 27/09/2023 la procuradora actuante Dra. Milagro Navarro presenta liquidación judicial Expediente SAC 7800390 - Pág. 2 / 6 - N° Res. 866 actualizada. Que con fecha 20/10/2023 luce agregado por el Martillero Judicial Sr. Horacio López Subibur constancia de pago de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. Dictado el decreto de autos y firme éste, queda la causa en condiciones de resolver. Y CONSIDERANDO: I) Que, con fecha 22/05/2023 finalizó la subasta electrónica ordenada en estos autos, cuya acta expresamente dice: "En la ciudad de Corral De Bustos-Ifflinger, a los 29 días del mes de mayo de 2023, en estos autos: "MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCESORES DE MARTINO, JUAN - EJECUTIVO FISCAL" (Expte. N° 7800390), los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas de esta ciudad, oficina a cargo de la suscripta Prosecretaria Letrada de la Oficina Única de Ejecución Fiscal de éste Tribunal Dra. Natalia Verónica Chierasco, ha culminado la realización de la subasta electrónica con fecha 22/05/2023 a las 11:00 hrs. El Martillero Judicial actuante en autos Sr. Horacio López Subibur, M.P. 01-1654 procedió en su oportunidad al desempeño de su cometido ofreciendo en venta en pública subasta a través del Portal de Subastas, al mejor postor, en las condiciones que fueron establecidas, el siguiente inmueble: CON BASE DE \$ 630.000, que se describe como FRACCION DE TERRENO; que es parte de la quinta N° 2 de la suerte N° 3 del Pueblo de Camilo Aldao, Pedanía Liniers; Dpto. Marcos Juárez, Pcia. De Cba.; descrito al punto segundo del inventario, que según planos confeccionados por el Ing Renato J. Candellero se designa como lote 3, y mide 30mts. De frente al E. sobre calle Sargento Cabral; por 50mts. De fondo, con Sup. De 1500 MTS.2 y está enmarcado en las siguientes letras; M-E; E-F; F-L; y L-M; en sus costados N., E., S. y O. respectivamente, Lindando: N. Lote Adjudicado a Agustín Martino; S. lote 4 adjudicado a herederos de Teresa Martino de Rosales; E. calle Expediente SAC 7800390 - Pág. 3 / 6 - N° Res. 866 Sargento Cabral y O., lote 6 de mayor superficie, adjudicado a Agustín Martino. Número de cuenta DGR: 190516811009- Matrícula N° 1172475 (19) a nombre de Juan Martino en la proporción del 100%. Que luego de diversas posturas en el Portal de Subastas Electrónicas, se adjudicó el inmueble antes descrito al último mejor postor que lo fue OPERADOR DE LOGISTICA AGROPECUARIA S.A., CUIT 30-71067623-9, con domicilio real en Calle Bv. José María Aldao e Islas Malvi-

nas de la localidad de Camilo Aldao, Código Postal: 2585, Email: administracion@olasa.com.ar. El comprador, abonó el 20% del precio de compra más comisiones conformando un total de: \$1.360.235,27 compuesto por su oferta de: \$1.222.200 más comisión de martillero: \$ 61.110,00, Fondo de prevención para la violencia familiar: \$ 48.888,00; Servicio de subastas electrónicas: \$ 28.037,27 más comisión del medio de pago seleccionado. El servicio de subastas electrónicas y la comisión del medio de pago fueron saldados durante el proceso de pago. Dando por finalizado el acto de lo que doy fé. FDO: Natalia Verónica CHIERASCO. Prosecretaria Letrada," habiendo sido puesta a la oficina por el termino de ley la misma no ha sido cuestionada. II) Que, se han abonado el Impuesto de Sellos y de Violencia Familiar, conforme e-Oficio de fecha 26/06/2023. III) Que, se acompañó la cuenta definitiva de los gastos del martillero de la que se corrió vista y no resultó observada por ninguna de las partes. IV) Que, con fecha 27/09/2023 la procuradora actuante Dra. Milagro Navarro presentó liquidación judicial actualizada V) Que, con fecha 20/10/2023 luce agregado recibo de pago de Impuesto a la Traserencia de Inmuebles VI) Que, se comunicó la subasta al Registro General de la Provincia conforme surge del oficio adjunto en operación de fecha 29/06/2023. VII) Que, se dio cumplimiento del aporte Art. 90 inc. f de la Ley 7191 al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia. VIII) Que, conforme constancia de fecha 29/06/2023 se envió a la oficina de subastas planilla Afip. IX) Que, atento Expediente SAC 7800390 - Pág. 4 / 6 - N° Res. 866 constancias de autos (Cuenta bancaria judicial) surge que el adquirente ha abonado la totalidad del saldo de la compra realizada. Por ello, y lo dispuesto en el art. 587 del C. de P.C.; RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros el acta de remate de referencia, cuenta definitiva de gastos presentada por el martillero actuante y la liquidación actualizada presentada por la procuradora actuante Dra. Milagro Navarro con fecha 27/09/2023, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Tribunal inviste. II.- Adjudicar a OPERADOR DE LOGISTICA AGROPECUARIA S.A, CUIT 30-71067623-9, con domicilio real en Calle Bv. José María Aldao e Islas Malvinas de la localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, el inmueble descrito en los vistos de la presente resolución (a los que me remito en honor a la brevedad), previa vista a la AFIP. III.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares vigentes conforme lo previsto por el art. 600 del CPCC. IV.- Oportunamente y en cuanto por derecho corresponda, deberá oficiarse, al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en el lugar donde se ubica el inmueble subastado a los fines de la toma de posesión, al Registro General de la Propiedad, a Dirección General de Rentas, a la Municipalidad de Camilo Aldao y Cooperativa de Provisión de Electricidad, otros Servicios Públicos y Vivienda Limitada de Camilo Aldao, a los fines de la inscripción dominial del inmueble a nombre del comprador, quien sucede libre de todos gravámenes y deudas (art. 600, CPCC). PROTOCOLICесе, HÁGASE SABER Y DÉSE COPIA. Texto Firmado digitalmente por: GOMEZ Claudio Daniel . Juez de 1ª Instancia.-

1 día - N° 492151 - \$ 9969,25 - 7/11/2023 - BOE